

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública DE ZAMORA

Debiendo de renovarse en el próximo mes de Diciembre la mitad de los Vocales electivos de las Juntas locales de 1.^a enseñanza, con arreglo al art. 7.^o del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, ordeno á los Sres. Alcaldes Presidentes de las mismas que antes del 30 de los corrientes remitan á esta Presidencia, por duplicado, las ternas correspondientes, con la debida separación de conceptos y formulando una terna completa por cada uno de los Vocales que hayan de renovarse.

Pasado el plazo señalado sin haber cumplido el servicio, procederé sin contemplaciones á exigir la responsabilidad consiguiente, conminando desde ahora con el máximum de la multa á que me autoriza la Ley Municipal, á los que dejaren de cumplirlo.

Zamora 4 de Noviembre de 1911.—*El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.*

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD

Habiéndose presentado en el ganado vacuno del pueblo de Villarrín de Campos la enfermedad contagiosa llamada glosopeda, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos siguientes:

Primero. No podrán salir del término de dicho pueblo ninguna clase de ganado rumiante en tanto no se declare terminada la epizootia.

Segundo. Habrá de evitarse el paso por citado término de ganados que puedan ser contagiados, como son los de la especie antes citada.

Tercero. No se permitirá la celebración de ferias ni mercados en dicho pueblo.

Cuarto. En los límites del término se colocarán letreros que digan «Glosopeda».

Zamora 7 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Caminos vecinales.

Instruyéndose por este Gobierno civil los expedientes informativos que deben preceder á la aprobación definitiva de los caminos vecinales comprendidos en la relación que se acompaña, se hace público que ha sido fijada la traza para los mismos á fin de que en el plazo de quince días al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interpongan ante este Gobierno cuantas reclamaciones se juzguen convenientes y sean pertinentes, los que se consideren perjudicados con la traza fijada para los expresados caminos

Los Alcaldes de los términos municipales afectados por la indicada traza cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público en general y remitirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado adoptado, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos ó manifestarán al terminar los quince días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de tan repetido trazado.

Zamora 4 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Relación que se cita.

De Valcabado á la carretera de Villacastín á Vigo.—Parte de la salida del pueblo de Valcabado, aprovechando en toda su longitud el camino hoy existente y termina en el kilómetro 276 de la carretera de Villacastín á Vigo; comprende los términos municipales de Valcabado y Zamora.

De Matilla de Arzón á la carretera de la de Villacastín á Vigo á León.—Parte de la salida del puente de Matilla, aprovechando el camino viejo que conduce á la carretera expresada, cruza el canal del Esla y termina en el kilómetro 52 de la misma; comprende el término municipal de Matilla.

De Cotanes á la carretera de Madrid á la Coruña.—Parte del límite con la provincia de Valladolid en la carretera de Tordehumos á Pozuelo y aprovechando el camino viejo hoy existente pasa por el pueblo de Cotanes y termina en el kilómetro 229 de la carretera de Madrid á la Coruña; comprende el término municipal de Cotanes.

De Santibañez de Vidriales á Cunquilla.—Parte de la salida del pueblo de Santibañez, aprovechando en toda su longitud el camino viejo que va de Santibañez á Cunquilla por Tardemez, Bercianos, Pozuelo y Granucillo, pasando por los pueblos de Grijalba, anejo de Pozuelo, Granucillo y térmi-

nos municipales de los demás mencionados, terminando á la entrada del pueblo de Cunquilla.

De Villafáfila á la Estación de la Tabla.—Parte de la salida de dicho pueblo y aprovechando en toda su longitud un camino viejo, termina en la puerta de la Estación de la Tabla (ferrocarril de Plasencia á Astorga).

De Carrascal á la carretera de Zamora á Fermoselle.—Parte de la salida de dicho pueblo y aprovechando en toda su longitud un camino viejo, termina en el kilómetro 8 de la carretera de Zamora á Fermoselle; comprende los términos municipales de Carrascal y Tardobispo.

De la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña á la de Tordesillas á Zamora.—Parte del hectómetro 3.^o del kilómetro 3 de la primera de las carreteras mencionadas, cruza las vías férreas de Plasencia á Astorga y de Medina del Campo á Zamora (utilizando los actuales pasos á nivel) y pasando junto á la fuente de las Llamas termina en el hectómetro 4.^o kilómetro 63 de la carretera de Tordesillas á Zamora.

De la carretera de Villacastín á Vigo á la de Tordesillas á Zamora.—Parte de la primera de las carreteras mencionadas frente á la puerta de San Pablo y pasando por el paso superior del ferrocarril de Plasencia á Astorga, barrio de Doña Candelaria y la Aldehuela termina en el hectómetro 4.^o kilómetro 63 de la carretera de Tordesillas á Zamora.

De la calle de la Amargura á la carretera de Tordesillas á Zamora.—Parte de la expresada calle y pasando por las Tres Cruces y junto al pinar perteneciente á la vía férrea de Medina del Campo á Zamora empalma poco después de cruzar dicha vía por el actual paso á nivel con el camino en proyecto de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña á la de Tordesillas á Zamora en el perfil 23 del mismo.

De la carretera de Zamora á Cañizal á la de Zamora á Fermoselle.—Parte de la alcantarilla existente en el hectómetro 5.^o del kilómetro 1.^o de la primera de las expresadas carreteras y pasando junto al muro de cerca del antiguo convento de San Jerónimo y el barrio de San Frontis, empalma en la carretera de Zamora á Fermoselle.

Gastos carcelarios.—Circular

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios que han de regir en los partidos judiciales de Toro, Puebla de Sanabria y Fuentesauco, durante el año próximo de 1912, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que los pueblos que constituyen los expresados partidos, conozcan los cupos que á cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en las Depositarias respectivas con la debida puntualidad.

Zamora 28 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido judicial de las 12.301 pesetas que se precisan para cubrir los gastos carcelarios presupuestados para 1912, tomando como base lo que pagan al Estado por contribuciones, según dispone la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

	Contribuciones al Tesoro.				CUPO anual re- partido. Pesetas.
	Por rústica, urbana y pecuaria	Por industrial.	Por consumos	TOTAL que sirve de base para el repartimiento.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Abezames	6.247'74	102	1.080'45	7.430'19	189'38
Aspariegos	8.324'03	166'40	2.064	11.554'43	294'50
Belver de los Montes	12.010'64	605'80	4.930	17.546'44	447'23
Bustillo del Oro	6.861'48	252	2.378'40	9.431'88	241'95
Castronuevo	5.744'03	214	2.170'70	8.128'73	207'19
Fresno de la Ribera	6.689'49	56	1.389'15	8.134'64	207'32
Fuentesecas	5.960	76	1.190	7.226	184'17
Gallegos del Pan	4.266'26	144	1.085'25	5.495'61	142'45
Malva	11.461'33	349	2.282'40	14.092'73	359'19
Matilla la Seca	3.894'90	14	634'55	4.543'45	115'81
Morales de Toro	12.241'87	1.049'60	6.467'80	19.759'27	503'62
Peleagonzalo	5.862'93	415	2.342	8.619'93	219'70
Pinilla de Toro	8.879'21	184	5.083'20	14.146'41	360'35
Pobladura de Valderaduey	2.592'42		765	3.357'42	85'57
Pozoantiguo	13.503'95	198	3.709	17.410'95	443'77
Sanzoles	7.613'74	1.044'20	5.940	14.597'94	372'06
Tagarabuena	9.336'47	330'60	3.865'35	13.532'42	344'92
Toro	116.657'32	28.990'20	53.206'65	198.854'17	5.068'02
Valdefinjas	5.241'65	76	1.322'75	6.640'40	169'26
Venialbo	9.912'21	763	5.986	16.661'21	424'65
Vezdemarbán	18.218'80	1.222'60	8.822'05	28.263'45	720'35
Villalazán	2.911'32	87'50	1.022	4.020'82	102'49
Villalonso	5.849'24	194'20	1.511'65	7.555'55	192'56
Villalube	10.327'15	243	2.185'40	12.755'55	325'11
Villardondiego	10.008'37	61'60	1.778'70	11.848'67	302
Villavendimio	8.220'29	442'56	2.220	10.882'85	277'38
Totales.	318.836'84	38.281'26	125.432'55	482.550'65	12.301

Repartimiento de las cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas setenta y un céntimos, necesario para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la Carcel del partido entre los veintitres Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base lo que pagan al Tesoro por las contribuciones directas con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	Total que contribuyen al Tesoro por Inmuebles, subsidio y consumos, que sirve de base para el repartimiento.		Corresponde al trimestre
	Pesetas.	Cupo Pesetas.	
Argujillo	16.205'84	278'74	69'69
Bóveda (La)	21.695'50	373'16	93'29
Cañizal	18.586'57	319'69	79'92
Castrillo la Guareña	8.356'99	143'74	35'94
Cubo del Vino	9.107'44	156'65	39'16
Cuelgamures	5.877'13	101'09	25'27
Fuente el Carnero	5.732'12	98'59	24'65
Fuente la Peña	31.063'92	534'30	133'57
Fuentesauco	50.208'12	863'59	215'90
Fuentespreadas	9.034'83	155'40	38'85
Guarrate	10.140'39	174'41	43'60
Maderal	11.528'98	198'30	49'58
Mayalde	6.812'49	117'17	29'29
Pego (El)	6.145'60	105'70	26'42
Peleas de arriba	10.298'87	177'14	44'29
Piñero (El)	9.533'51	163'98	40'99
San Miguel la Ribera	18.404'03	316'55	79'14
Santa Clara Avedillo	9.801'64	168'59	42'15
Vadillo de la Guareña	15.632'80	268'88	67'22
Vallesa	9.599'42	165'11	41'28
Villabuena	12.383'17	212'99	53'25
Villaescusa	18.497'53	318'16	79'54
Villamor de los Escuderos	26.615'17	457'78	114'44
TOTALES.....	341.262'06	5.869'71	1.467'43

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto carcelario en el año citado de 1912, tomando por base el importe de las contribuciones directas que pagan al Estado.

AYUNTAMIENTOS	Por rústica, pecuaria y urbana	Por industrial	Por consumos	TOTAL base del reparto	CUPO anual	Corresponde al trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Asturianos	7.042'51	129'15	2.719'50	9.891'16	336'35	84'09
Cernadilla	3.161'49	76	965'30	4.202'79	143	35'75
Cionál	3.217'87	391'30	774'20	4.383'37	149'08	37'27
Cobrerros	14.385'86	7'15	4.329'15	18.722'16	636'59	159'15
Codesal	3.169'57	55	901'60	4.126'17	140'31	35'08
Donado	1.332'76	22	269'50	1.624'22	55'20	13'80
Espadañedo	9.003'38	36	2.525'95	11.565'33	393'22	98'31
Galende	8.896'17	498'04	4.691'75	14.085'96	478'95	119'74
Hermisende	6.377'31	90	3.643'15	10.110'46	343'79	85'95
Justel	2.685'50		1.274	3.959'50	134'62	33'66
Lanseros	2.326'22	16	497'55	2.829'77	96'21	24'05
Lubián	5.643'51	176	3.689'70	9.509'21	323'30	80'83
Manzanal de arriba	5.270'50	21'41	2.932'65	8.224'60	279'64	69'91
Manzanal de los Infantes	5.394'03	7'48	1.634'15	7.035'66	239'20	59'80
Molezuelas de la Carballada	2.516'04	44	1.205'40	3.765'44	128'03	32'01
Mombuey	3.955'83	597'75	1.425'90	5.979'48	203'30	50'83
Muelas de los Caballeros	3.997'72	331'20	1.612'10	5.941'02	202	50'50
Otero de Centenos	2.707'12	21'45	592'90	3.321'47	112'94	28'25
Otero de Sanabria	1.545'64	20'15	722'75	2.288'54	77'81	19'45
Palacios de Sanabria	4.281'16	52	1.683'15	6.016'34	204'58	51'15
Pedralba	6.958'32	218'10	2.834'40	10.010'82	340'37	85'10
Peque	4.214'84	97'22	1.450'40	5.762'46	196'03	49'01
Pias	4.034'34	14	1.651'30	5.694'64	193'80	48'45
Porto	4.209'22	124'60	1.874'25	6.208'07	211'10	52'78
Puebla de Sanabria	3.058'53	3.894'53	2.712'15	9.664'71	311'67	77'92
Requejo	3.060'35	178	1.430'80	4.669'15	158'79	39'70
Rionegro del Puente	9.755'55	102	2.317'70	12.175'95	413'97	103'49
Robleda	7.819'18	177'92	3.741'15	11.738'25	398'51	99'63
Rosinos de la Requejeda	9.800'84	158	4.025'35	13.984'19	475'47	118'87
San Ciprián	1.149'47		1.114'75	2.264'22	77	19'25
San Justo	4.942'67	57'75	2.364'25	8.364'69	284'41	71'10
Terroso	1.657'49		855'05	2.512'54	85'46	21'37
Trefacio	5.221'36	53'80	1.697'85	6.973'01	236'30	59'08
Ungilde	2.365'36		967'75	3.333'11	113'35	28'34
Valdemerilla	3.593'46	30	1.075'55	4.699'01	159'80	39'95
Valparaiso	5.818'06	19'15	1.759'10	7.596'31	258'29	64'57
Villardecervos	7.459'38	740'05	2.310'35	10.509'76	357'39	89'35
TOTALES.....	183.028'16	8.457'20	72.262'50	263.747'86	8.949'83	2.237'46

(«Gaceta» del 4 de Noviembre de 1911.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo de procederse á la provisión de la vacante del Vocal electivo que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales, por fallecimiento de D. Luis Muntadas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la elección del citado Vocal por las Sociedades industriales á las que se haya concedido carácter oficial, se verifique el día 26 de Noviembre próximo en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.—Gasset.
—Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

REPARTIMIENTO de 18.876 pesetas que corresponden á igual número de hectáreas de viña existentes en los pueblos de la provincia, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de 21 de Mayo de 1908 para defensa contra la filoxera, cuya cantidad han de ingresar los Ayuntamientos en la Depositaria provincial durante el año de 1912 para su depósito en el Banco de España.

Ayuntamientos.	Número de hectáreas de viña en cada pueblo.	CUPO — Pesetas.
Abelón	8	8
Almaráz	17	17
Andavías	31	31
Argañín	3	3
Argusino	1	1
Ayoó de Vidriales	24	24
Badilla	19	19
Barcial del Barco	111	111
Benavente	453	453

Bretocino	23	23
Brime de Sog	8	8
Brime de Urz	88	88
Burganes de Valverde	27	27
Bnstillo del Oro	41	41
Cabañas de Sayago	145	145
Calzadilla de Tera	8	8
Camarzana	27	27
Cañizo	174	174
Castrogonzalo	19	19
Castronuevo	125	125
Cazurra	158	158
Ceadea	4	4
Cerezal de Aliste	4	4
Cional	1	1
Codesal	2	2
Colinas de Trasmonte	82	82
Corrales	645	645
Cotanes	101	101
Cuelgamures	165	165
Faramontanos de Tábara	58	58
Fariza	17	17
Ferrerías de abajo	5	5
Fontanillas de Castro	87	87
Fornillos de Fermoselle	17	17
Fuente el Carnero	312	312
Fuente Encalada	38	38
Fuentesauco	2.057	2.057
Fuentespreadas	229	229
Gamones	5	5
Granja de Morerueta	110	110
Granucillo	14	14
Guarrate	451	451
Hermisende	25	25
Hiniesta (La)	120	120
Jambrina	386	386
Losacio	1	1
Maderal	239	239
Luelmo	1	1
Madridanos	944	944
Maire de Castroponce	4	4
Malillos	5	5
Manganeses de la Lampreana	165	165
Matilla de Arzón	30	30
Mayalde	32	32
Micereces de Tera	98	98
Molacillos	8	8
Molezuelas de la Carballeda	1	1
Monfarracinos	209	209
Montamarta	37	37
Moraleja de Sayago	6	6
Morales de Toro	1.119	1.119
Morales del Vino	656	656
Moralina	39	39
Moreruela de Tábara	131	131
Olmillos de Castro	2	2
Otero de Centenos	1	1
Otero de Sarriegos	21	21
Pajares	137	137
Pega (El)	451	451
Peleagonzalo	229	229
Peleas de abajo	184	184
Peleas de arriba	254	254
Peñausende	95	95
Pererueta	1	1
Pino	1	1
Pobladura de Valderaduey	22	22
Quintanilla del Monte	292	292
Quintanilla de Urz	76	76
Quiruelas de Vidriales	81	81
Rábano de Aliste	4	4
Revellinos	38	38
Ricobayo	3	3
Riego del Camino	105	105
San Agustín	177	177
San Esteban del Molar	47	47
San Marcial	155	155
San Pedro de la Nave	5	5
Santa Clara de Avedillo	347	347
Santa Colomba de las Carabias	11	11
Santa Colomba de las Monjas	3	3
Santa Croya de Tera	6	6
Sanzoles	417	417
Sogo	1	1
Tagarabuena	5	5
Torre del Valle (La)	103	103
Torregamones	7	7
Torres	43	43
Ungilde	4	4
Uña de Quintana	10	10
Valdemerilla	1	1
Valdescorriel	216	216
Vallesa	74	74
Vega de Tera	1	1

Vega de Villalobos	224	224
Venialbo	984	984
Vidayanes	60	60
Videmala	33	33
Villabrázaro	91	91
Villadepera	20	20
Villafáfila	186	186
Villaferreña	60	60
Villalazán	243	243
Villalcampo	57	57
Villalobos	625	625
Villalpando	928	928
Villamor de los Escuderos	986	986
Villanueva de Campeán	277	277
Villanueva de las Peras	16	16
Villardecervos	33	33
Villardefallaves	85	85
Villardiegua de la Ribera	34	34
Villaveza del Agua	58	58
Viñas	17	17
Totales	18.876	18.876

Zamora 3 de Octubre de 1911.—El Presidente, *Fabriciano Santiago*.

Inspección de Sanidad del campo de la Región Leonesa.

No habiendo devuelto contestados á esta Inspección, los Ayuntamientos que se determinan en la relación que se publica á continuación, los cuestionarios referentes al paludismo y aguas potables, cuyo servicio ordenó cumplir la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, Inspección General de Sanidad del Campo, se recuerda por segunda vez á los señores Alcaldes y Titulares de los referidos Ayuntamientos el cumplimiento en breve plazo de este servicio.

Relación que se cita.

Distrito de Zamora.

Almaraz, Andavías, Benegiles, Casaseca de las Chanas, Cazurra, Coreses, Fontanillas de Castro, Hiniesta (La), Madridanos, Molacillos, Monfarracinos, Morerueta de los Infanzones, Palacios del Pan, Piedrahita de Castro, San Cebrián de Castro, San Pedro de la Nave.

Distrito de Bermillo de Sayago.

Gáname, Fermoselle, Argusino, Roelos, Peñausende, Fresno de Sayago (el cuestionario de aguas), Cabañas de Sayago, Pererueta, Luelmo, Torregamones, Torrebrades (el cuestionario de aguas).

Distrito de Fuentesauco.

Bóveda de Toro, Castrillo de la Guareña, Maderal (El), Vallesa.

Distrito de Benavente.

Arcos de la Polvorosa, Manganeses de la Polvorosa, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, Morales de Rey, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Coomonte, Benavente.

Distrito de Alcañices.

Alcañices (el de aguas potables).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. R—2093

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

TAGARABUENA

Don Lino Fermín Fernández Casado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tagarabuena, de la que es Presidente D. Tomás Alonso Villar.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, han sido elegidos definitivamente y proclamados Concejales por el artículo 29 de la vigente ley Electoral los señores siguientes:

- D. Teodoro Alonso Tiedra.
- D. Marcos Vaquero Alonso.

- D. Miguel Talegón Hernández.
- D. Marcelo Talegón Talegón
- D. Celestino Domínguez Haerga.
- D. Clemente García Navarro.

En su virtud, y siendo seis el número de vacantes y seis los Concejales proclamados, han sido éstos definitivamente elegidos según el artículo 29 de mentada ley, no celebrándose elección en este único distrito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Tagarabuena á 5 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Lino Fernández.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Alonso Villar. R—3003

PEÑAUSENDE

Relación que expresa los nombres de los Concejales de este término municipal que fueron proclamados definitivamente elegidos con arreglo á lo que previene el artículo 29 de la ley Electoral vigente, en la sesión celebrada por dicha Junta, en el día de hoy, y la cual se remite al Sr. Gobernador civil en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 26 de Abril de 1909.

- D. Joaquín Arribas González.
- D. Benjamín Sánchez Sánchez.
- D. Miguel Mateos Rodríguez.
- D. Francisco Rodrigo Sastre.
- D. Francisco Martín Sastre.

Peñauserde 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, Luis Rodrigo. R—3002

GALLEGOS DEL RIO

Don Pedro Campesino Gallego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Gallegos del Rio.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone el párrafo primero del artículo 29 de la ley Electoral vigente, se hace saber al público que una vez terminada la proclamación de candidatos en este distrito para la elección de seis Concejales, y como quiera que el número de candidatos es el mismo que el de los elegibles de este distrito, se proclaman definitivamente candidatos elegibles y por lo tanto no es necesario proceder á la elección.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los electores de este distrito y del público en general.

Gallegos del Rio 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, Pedro Campesino. R—3000

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Primitivo Salvador Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Cerecinos del Carrizal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

- D. Manuel Ballesteros Campano.
- D. Bernardino Pinilla Rodríguez.
- D. Damian Campano Fernández.
- D. Federico Sánchez Gallego.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Cerecinos del Carrizal á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Primitivo Salvador. R—3001

Ayuntamientos.

VEZDEMARBAN

Para cubrir el déficit de 12.142'13 pesetas que resultan á este Ayuntamiento en el presupuesto formado para el año de 1912, la Junta municipal ha acordado establecer el arbitrio extraordinario de paja y leña, fijando en la tarifa, 25 céntimos de peseta sobre cada quintal que de dichas especies se consuma en esta localidad.

Estos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de citada Corporación, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que tuvieren por conveniente, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; previéndoles que pasado este plazo no serán admitidas y el expediente sobre adopción de medios seguirá su tramitación.

Vezdemarbán 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—2081

JAMBRINA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado en sesión de 22 del corriente mes, se proceda al deslinde y amojonamiento del camino titulado de Fuente el Carnero, cuya operación dará principio á los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los dueños de fincas colindantes á dicho camino podrán presentarse al acto con los documentos que acrediten su propiedad y derechos, y con el fin también de que puedan hacer á la Comisión que ha de intervenir en las operaciones las reclamaciones que crean procedentes.

Jambrina 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Severiano Campo. R—2071

LOSACINO

Terminado por la Junta municipal nombrada al efecto el repartimiento extraordinario de paja y leña para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Losacino 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio Matellán. R—2052

PAJARES

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositado un buche desde el 16 del corriente, como de un año, pelo cardino claro, alzada de unas cinco cuartas, el cual se halla en casa del vecino Vicente Gallego López, donde puede pasar á recogerle quien se crea y justifique ser su dueño, previo el pago de los gastos ocasionados; advirtiéndole que si transcurren quince días sin que se recoja por su dueño, se procederá á su venta para abonar los gastos, toda vez que si excede de dicho plazo no da su valor real para los gastos que ocasionen.

Pajares 23 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. R—2046

HERMISENDE

El vecino de la Tejera, pueblo de este término municipal, Magín Fernández, me da cuenta de haber encontrado en el sitio Majada de los Olmos, término de dicho pueblo, una caballería menor de procedencia desconocida.

Lo que hago público por medio del periódico oficial, para que el que justifique ser su dueño, pueda presentarse á recogerla, satisfaciendo los gastos de manutención que pueda originar.

Hermisende 10 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—2041

ARGUSINO

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 del actual acordó imponer un arbitrio extraordinario de 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en el distrito, á fin de cubrir el déficit de 2.504 pestas con 50 céntimos que le resulta en el presupuesto ordinario para 1912.

Argusino 24 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel García. R—2062

FERRERAS DE ARRIBA

Confecionadas por esta Alcaldía las matrículas de subsidio industrial de este distrito para el año de 1912, cuyos documentos se hallan de manifiesto al público al Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de arriba 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Miguel Remesal. R—2048

MORALEJA DE SAYAGO

Formado y aprobado por la Junta municipal que presido el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, y habiendo adoptado para cubrir el déficit del mismo el producto de la rastrojera y barbechera de este término, cedido al efecto por los terratenientes del mismo, se anuncia al público para su examen por las personas que le interese y éstas formulen por escrito las reclamaciones que la ley le concede en el plazo de diez días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten y se procederá á la formación del repartimiento, sirviendo de base para la confección del mismo la ganadería que haya hecho los aprovechamientos de referida rastrojera y barbechera.

Moraleja de Sayago 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio Gago. R—2063

TRABAZOS

Este Ayuntamiento se halla instruyendo un expediente para la venta de unos pequeños trozos de terreno sobrantes de la vía pública y que no constituyen solar edificable, se expone al público por quince días desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, según determina la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Trabazos 27 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Luciano López. R—2026

CABAÑAS DE SAYAGO

Hallándose terminada la confección de los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como la matrícula para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público referidos documentos por el término de ocho y diez días respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos libremente y en su vista presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—2073

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y por tercera vez se anuncia la muerte sin testar de Segunda Fernández Incógnita, natural de Rivadelago, soltera, de treinta años de edad, hija de Gertrudis, la cual falleció en dicho Rivadelago, donde tenía su domicilio, el día veintitrés de Abril último, y se llama á los herederos que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Noviembre de mil novecientos once.—Enrique F. Alvarez.—P. M. de S. S.ª, Manuel Martín. R—2095

Juzgados militares.

CEUTA

Otero Prado, Santiago; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Rivadelago, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de Rivadelago, provincia de Zamora, avecindado en Galende, de estado soltero, de profesión jornalero, estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, de veintidos años de edad, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Ceuta, número sesenta, D. Santiago Bernal Macías; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta veintidos de Octubre de mil novecientos once.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Bernal. R—2072

MELILLA

Apellidos, nombres y apodos del procesado y nombres de sus padres: Burgos Fernández Serafín.—Padres: Constantino y Antonia.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Bembibre (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y particulares: De veintidos años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz chica, barba poblada, boca regular.

Ultimo domicilio: Bembibre (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta á concentración.—Juez instructor del Regimiento infantería de Melilla, número cincuenta y nueve, segundo Teniente D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el cuartel de Santiago en esta plaza.—Treinta días de plazo.

Melilla veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. R—2080

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha se acotan para toda clase de ganados los pastos de las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de San Vicente del Barco los vecinos del mismo que á continuación se citan y lo mismo las leñas. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

San Vicente del Barco 7 de Noviembre de 1911.—Antonio Rodríguez Lorenzo, Anastasio González Carretero, Pablo Gago Fernández, Santiago Fidalgo Calvo, Cipriano Torrado Serrano.